

que le daua D. Pedro de Villanueva que por orden de S. M. ad
ministrava la venta de la niebe ayntado mas de siete mill de
desde prim. de Junio asta seis o siete de oct. En el mismo Cons
ta la niebe que vendio enesaziu. el Cauildo de la Santa Iglesia
de ella en los meses antezedentes asta fin de mayo y que lo Cons
tancia en los siguientes las faltas de niebe queubo por la reserua
de gasto que todo lo tendra D. p. res. Como aqui liberta en los cau
dos para reconocer la distanzia que ay de ello a los 35. D. de
que S. M. ofiere por el quinto que aunque el onterresado se confor
mase no lo podria tener el Fiscal de la Real Audiencia de esta Comis.
que Concurre en estos negocios y ajustes = Y asi para que esta
materia se pudiese tratar y concluir y para que yo pueda lograr
en ella mis buenos de las de servir a S. M. es menester que por su
parte se sirva poniendo el d. de S. M. en xrezo mas pro
porcionado a la razon y que no parezca de interese de S. M. en el
su interese. En las Cortas que este año atenido su adm.
por que sea posible nosea de lugar a otras en el Consejo allandose
descubierta el d. de que puede tener el quinto enesaziu. que solo
depende de que estas Cortas pasen a la gntel. sentia del Fiscal
que lo escuso por aora como el d. de cuenta casu. de esta depen
dencia esperando que en xrezo de esta maxima S. M. mas a xrezo
de xrezo. Como Su Mage. se conuene y asi se lo encargó con toda
impugnacion y buenaley y que no la xreza de mas: que es quanto
se me ofiere en xrezo desta Real Audiencia de S. M. a los 15. de Mayo de
año que se sup. de S. M. de 1687 =

Alm. de S. M. a la Com. de S. M.
Alm. de S. M. a la Com. de S. M.
Arbi. de S. M.

Alm. de S. M. a la Com. de S. M.

